ACTA No. 002			
COMITÉ EVALUADOR DE CONTRATACIÓN			
CIUDAD Y FECHA	PAMPLONA 01 DE DICIEMBRE DE 2025		
HORA INICIO	**05:40 P.M**	**HORA FIN:**	**06:00 P.M**
LUGAR Y/O ENLACE	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		

ASISTENTES	
NOMBRE	**CARGO**
Dra. **JANETH LEÓN TARAZONA**	Profesional Especializada en Gestión Jurídica y Gestión de Contratación
MÓNICA ENITH SALANUEVA ABRIL	Profesional Especializado Direccionamiento Estratégico y Planeación
JOSE DARIO GUERRERO SILVA	Profesional Universitario de GTIC
HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO	Profesional Universitario de Recursos Financieros – Presupuesto
ASTRID MAYELY FLÓREZ RODRIGUEZ	Asesora jurídica externa en contratación

INVITADOS	
NOMBRE	**CARGO**
CENDER BENILDA JAIMES MONTAÑEZ	Profesional Especializado de Control Interno de Gestión

AUSENTES	
NOMBRE	**CARGO**
RUTH YANIRA BUITRAGO ORTIZ	Técnico Administrativo Gestión de Recursos Financieros – Aprovisionamiento de inventarios
CENDER BENILDA JAIMES MONTAÑEZ	Profesional Especializado de Control Interno de Gestión

ORDEN DEL DÍA:
Verificación definitiva de las propuestas del proceso de Mínima Cuantía N° 0020 de 2025, cuyo objeto es: **EL SUMINISTRO DE LOGÍSTICA A MONTO AGOTABLE PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN

Verificación definitiva de las propuestas del proceso de Contratación de mínima cuantía N° 020 de 2025, cuyo objeto es: **EL SUMINISTRO DE LOGÍSTICA A MONTO AGOTABLE PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA.**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación definitiva e informe de las propuestas del proceso de mínima cuantía N° 020 de 2025.

La Dra. **JANETH LEÓN TARAZONA,** hace una breve exposición a los asistentes sobre el objeto de la presente acta, la cual tiene por objeto la verificación definitiva de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro de proceso contractual que se adelanta a través del procedimiento de Mínima Cuantía N° 020 del 2025, cuyo objeto: **EL SUMINISTRO DE LOGÍSTICA A MONTO AGOTABLE PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA.**

Se deja constancia que al momento del cierre se presentaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MONTO AGOTABLE	Dayana Burgos	Oferta en evaluación	21/11/2025 8:53 AM	39.858.000 COP
EL SUMINISTRO DE LOGÍSTICA A MONTO AGOTABLE PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL D	nayarid granados Buitrago	Oferta en evaluación	19/11/2025 4:27 PM	39.858.000 COP

Acto seguido se procede a evaluar la menor propuesta radicada dentro del término previsto para ello.

OFERENTE UNO	**NAYARID GRANADOS BUITRAGO**

En virtud de lo anterior se procede a verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos y a la verificación económica de la oferta presentada por la señora **NAYARID GRANADOS BUITRAGO**, identificada con CC N° 1.094.271.247 de Pamplona.

En el estudio del Sector elaborado por la entidad se fijó un presupuesto oficial unitario la suma de **NUEVE MILLONES SETENTA CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 9.074.790), determinándose en el estudio de mercado relacionado en el estudio previo**,** recibiéndose por parte la señora **NAYARID GRANADOS BUITRAGO**, identificada con CC N° 1.094.271.247 de Pamplona, propuesta con el menor precio, por valor total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($4'507.000) con el menor precio, por lo cual la entidad, siguiendo los lineamientos de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece para el caso en particular, utilizar la herramienta de comparación relativa, contrarrestando cada oferta con las demás ofertas presentadas, esto debido a que existen cinco (5) propuestas para el proceso de contratación, determinándose como valor mínimo aceptable

la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($7'259.832); por lo cual el Instituto Superior de Educación Rural ISER, requirió a la oferente para que de una manera justificada y objetiva manifieste el porqué de esta propuesta con un precio tan bajo o reducido en relación con el presupuesto oficial, el cual fue resultado de un estudio de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, los cuales deben obedecer a lo requerido en la Invitación Publica del Proceso **CMC 0020 de 2025.**

El lunes 24 de Noviembre de 2024, la señora **NAYARID GRANADOS BUITRAGO**, identificada con CC N° 1.094.271.247 de Pamplona, da respuesta al requerimiento efectuado por el Instituto Superior de Educación Rural ISER, respuesta la cual hace parte integra del proceso CMC 0020 de 2025 en los siguientes términos:

DOTACIONES SUMINISTROS Y ASESORÍAS NAYARID

Doctor
JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE PRECIO SUPERFICIALMENTE BAJO

Cordial saludo
En atención a su solicitud es mi deber dar tranquilidad y garantizar el cumplimiento en la ejecución sobre le invitación de acuerdo a la oferta económica **CMC 0020-2025,** presentada mediante las condiciones de tiempo, calidad y requisitos solicitados por usted.

Es de conocimiento público y comercial y de esta entidad que nosotros tenemos experiencia y reconocimiento como proveedores desde el año 2012 y durante más de trece años NUNCA hemos tenido algún incumplimiento o llamado de atención por actos similares con las entidades públicas o privadas a las cuales les hemos ofrecido nuestros servicios de suministros. También por la trayectoria y experiencia contamos con instalaciones, equipos y elementos para preparar todos los productos alimenticios dentro de la invitación requerida lo cual nos salen más económicos, Al igual que muy buenas relaciones con proveedores mayoristas a nivel nacional para la compra a muy buen precio de mucho de los artículos acá ofertado por nosotros.
A lo anterior y teniendo en cuenta las pólizas por ustedes solicitadas en los pliegos que son de pleno conocimiento por nosotros y somos responsables y consientes de las sanciones y perjuicios que nos ocasionaría el incumplimiento en las condiciones del contrato. Por lo tanto asumimos toda la responsabilidad y garantizamos el cumplimiento de la ejecución del contrato de acuerdo a la propuesta por nosotros presentada y sin lugar a dudas es la más beneficiosa o favorable para la institución por ser el mejor precio.

De igual manera en el sentido de su requerimiento me permito anexar cuadro con la justificación requerida

ITEM	DESCRIPCION	CANT	impuesto	COSTO DEL BIEN	IMPUESTO	UTILIDADES	IMPREVISTOS	VALOR TOTAL UNITARIO
1	Refrigerio debidamente empacado aplicando protocolos de bioseguridad, que conste de: pastel de pollo o carne o mixto, sándwich de pollo o carne o mixto, croissant de pollo, acompañado de bebida refrigerada en presentación tetra pack o plástico de 200ml	1	INC 8%	6000	480	2592	928	10000
2	Morral con dimensiones: 32.5 x 44 x 18 cm. Peso: 0.746 kg. Porta laptop 15 pulgadas. Material exterior: poliester: 100 por ciento, forro: poliester 100 por ciento	1	IVA 19%	80000	15200	19040	5760	120000
3	Mouse ergonómico inalámbrico vertical, resolución de sensor 3200 dpi, tipo de sensor óptico, recargable	1	IVA 19%	25000	4750	2975	2275	35000
4	audifonos de diadema inhalambricos	1	IVA 19%	28000	5320	4998	1682	40000
5	barras de sonido Bluetooth de 40 cm pantalla led 10w	1	IVA 19%	40000	7600	7140	5260	60000
6	Botellas de agua en envase plástico (600ml x 24 unidades)	1	NO TIENE IMPUESTO	1500	0	1000	500	3000
7	Bombones- golosina surtidas paquete x 24	1	IVA 19%	600	114	178,5	107,5	1000
8	Bocadillos de 25 gr caja por 18 unidades	1	IVA 19%	600	114	178,5	107,5	1000
9	Reloj inteligente digital tactil bluetooth de 40 cm pantalla led 10w USB, FM SD	1	IVA 19%	30000	5700	3570	730	40000
10	Bonos redimibles en establecimiento público de alimentos, ropa y/o zapatos por un valor igual o superior a 2 salarios minimos diarios legales vigentes	1	IVA 19%	90000	17100	14565	8335	120000
11	Medalla de material acrilico con aplique, medidas (6,5 x 6,5 cms) con cinta razo subliminada de 2,5 cm de ancho.Acrilico transparente de 2,5 mm, 1 aplique acrílico + Aplique de stiker con resina en alto relieve	1	IVA 19%	15000	2850	5355	1795	25000

12	Trofeos de 37 cm de alto y 15 cm de ancho contra marcados	1	IVA 19%	27000	5130	4819,5	3050,5	40000
13	Placas de reconocimiento en acrílico de 25 cm de alto por 20 de ancho en forma hexagonal	1	IVA 19%	27000	5130	4819,5	3050,5	40000
14	Pulseras en silicona - personalizadas - ISER- impresión plana	1	IVA 19%	6000	1140	1428	1432	10000
15	Decoración espacio institucional. La decoración incluye la selección de colores, mobiliario, iluminación, elementos decorativos y la personalización según la ocasión	1	IVA 19%	320000	60800	76160	43040	500000
16	Obsequio para los funcionarios (Morral con dimensiones: 32.5 x 44 x 18 cm. Material exterior: poliéster: 100%, forro: poliéster 100%) personalizados	1	IVA 19%	100000	19000	11900	9100	140000
17	Bonos redimibles en establecimiento público de alimentos, ropa y/o zapatos por un valor igual o superior a 4 salarios mínimos diarios legales vigentes	1	IVA 19%	160000	30400	19040	10560	220000
18	Servicio de 8 meseros (Pamplona)	1	IVA 19%	200000	38000	35700	26300	300000
19	Plato bufet 2 carnes (cada proteína de 150 gramos) con acompañamiento, ensalada y bebida	1	INC 8%	30000	2400	9720	2880	45000
20	Presentación de grupos musicales de reconocimiento regional y/o nacional, mínimo 6 músicos en escena	1	IVA 19%	600000	114000	142800	143200	1000000
21	Six pack gaseosa sabores surtidos	1	INC 8%	13000	1040	4212	1748	20000
22	Almuerzo con una porción (150 gramos) de proteína con acompañamiento de carbohidratos, ensalada y bebida fría	1	INC 8%	25000	2000	8100	1900	37000
23	Alquiler de salón para eventos con capacidad de 600 personas (Municipio de Pamplona)	1	IVA 19%	600000	114000	14280	14320	1000000
24	Alquiler de un sistema de sonido en Pamplona, que contenga equipos de amplificación, consola, planta de bajo dos o tres cabinas y un retorno, acorde a las condiciones del sitio del evento y los requerimientos del grupo musical contratado para el evento con previo estudio de un sonidista	1	IVA 19%	500000	95000	59500	45500	700000
	VALOR TOTAL CON INPUESTO INCLUIDO $			**$ 4.507.000**				**$ 4.507.000**

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

> "Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio. es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y corno parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993". (Resaltado fuera del texto}.

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

De conformidad con lo contemplado en la invitación que sustenta el proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la primera en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial. Es decir, se debía adjudicar a quien presentara la propuesta más baja. Aunque el estudio de mercado arroje valores considerablemente más altos a los ofertados por la señora **NAYARID GRANADOS BUITRAGO**, identificada con CC N° 1.094.271.247 de Pamplona, la ley es clara al indicar que determinadas condiciones o circunstancias

particulares del oferente son sustento suficiente para acreditar cierto valor ofertado. Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por el proponente sea artificialmente bajo. En consecuencia, si la señora **NAYARID GRANADOS BUITRAGO**, identificada con CC N° 1.094.271.247 de Pamplona**,** le es posible suministrar los servicios requeridos por la entidad por el valor ofrecido, tal como lo manifestó en su escrito de aclaración de su oferta económica, sin que ello suponga riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual, no puede rechazar tal oferta porque incurriría en un claro desconocimiento del principio de selección objetiva.

Dadas las explicaciones por parte del oferente, **NAYARID GRANADOS BUITRAGO**, identificada con CC N° 1.094.271.247 de Pamplona**,** a través de las cuales se presentaron razones que sustentan el valor ofertado, respondiendo las mismas a circunstancias objetivas del oferente, anexando un análisis del costo de los bienes y el margen de utilidad del contrato, donde se tomaron en cuenta diferentes factores que se deben tener en cuenta para el desarrollo de la actividad, realizando para ello un estudio o análisis del mercado de los precios de los bienes y servicios a suministrar. Por lo tanto, el comité evaluador una vez analizados la manera como el oferente estableció el precio, determina que la explicación dada al requerimiento es aceptada y se aclara que en caso de cumplir con los requisitos habilitantes se deberán entregar a la entidad los servicios descritos en el proceso de contratación sin ninguna modificación a menos que el servicio sea de mejor calidad que las exigidas por la entidad.

En virtud que el descargo se encuentra ajustado a la solicitud de explicación realizada al requerimiento de la justificación del precio oferta, se continuará con lo evaluación de la oferta, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación se recibe la siguiente observación:

DAYANA QUIROZ BURGOS
SERVICIOS Y SUMINISTROS JS
NIT: 1094284517-7

Pamplona, 26 de noviembre del 2025

Señores:
ISER DE PAMPLONA
E.S.M.

ASUNTO: OBSERVACIÓN A INFORME DE EVALUACIÓN Y **OPOSICIÓN** A JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS – OFERENTE: NAYARID GRANADOS BUITRAGO
REFERENCIA: Proceso de Contratación No. CMC 020 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en calidad de oferente dentro del proceso de selección de la referencia, así como de ciudadano interesado en la gestión eficiente y adecuada de los recursos públicos, me permito formular **OBSERVACIÓN** al Informe de Evaluación y **OPOSICIÓN** a la justificación de precios allegada por el oferente NAYARID GRANADOS BUITRAGO dentro de su respectiva oportunidad.

En este punto vale la pena indicar que están en posición de sacrificio el **Principio de Planeación**, el **Principio de Economía**, así como la **Conmutatividad de los Contratos Estatales** de conformidad con la oferta del proponente señalado.

NOTA PRELIMINAR: Esta observación se presenta dentro del **término de ley** ya que el informe se cargó a las 7:06:58PM del día de ayer, y teniendo en cuenta el decreto 1082 del 2015, e plazo de observaciones es de **un día hábil** el cual, en SECOP II se entiende es de 24 horas. Incluso, antes de modificarse el cronograma, se tenía un plazo de 24H para observar e informe. Ahora bien, independientemente del horario o el plazo, **se tiene que si se exhibe un error de la administración pública, se está en el deber de CORREGIR su actuación** de conformidad con el artículo 41 de la ley 1437 del 2011, así como el artículo 49 de la ley 80 de 1993.

Desarrollamos a continuación nuestra oposición, así:

CUESTIÓN PRELIMINAR

Independientemente de las razones que luego de este acápite se van a exponer, lo que desde ya hay que mencionar es que **TODA** la sustentación de precios del oferente NAYARID GRANADOS BUITRAGO fue **INDEBIDAMENTE ESTRUCTURADA**.

Lo anterior es así por razón de que este oferente hizo parte de su utilidad, dinero que **NO** le pertenece, es decir, porque incluyó como **parte de su utilidad** el **IMPUESTO IVA o IPOCONSUMO**, situación que a todas luces es irregular.

Veamos entonces cómo es que este oferente incurrió en sendo error **CON TODOS LOS ÍTEMS** y para ello tomemos como ejemplo, a los ítems 1 y 2 de la propuesta.

Análisis ÍTEMS 2 y 3:

Respecto de estos dos ítems, hay que decir que el **grave yerro** en la estructuración de la justificación deviene del hecho de que, el oferente, extrajo el valor del impuesto (IVA o IPOCONSUMO) **del valor de costo** y **NO del valor de venta**, porque al final, cuando la factura se presente, **será por el valor de venta por sobre el cual se extraiga el valor del impuesto IVA o IPOCONSUMO**.

Entonces, como se verá, la siguiente fue la estructuración de la justificación de estos dos ítems **los cuales tomamos a título de ejemplo** ya que **el yerro se cometió en TODOS los ítems**:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPUESTO	COSTO DEL BIEN	IMPUESTO	UTILIDADES	IMPREVISTOS	VALOR TOTAL UNITARIO
2	MORRAL	1	19%	80.000	15.200	19.040	5.760	120.000
3	MOUSE	1	19%	25.000	4.750	2.975	2.275	35.000

Como se observa, el oferente NAYARID GRANADOS BUITRAGO extrae el valor correspondiente al impuesto (en este caso de ejemplo, el IVA) en color ROJO, a partir del valor de costo del bien en color **MORADO**, cuando lo correspondiente es extraer el valor del impuesto a partir del **valor de venta, en color** VERDE.

NIT: 1094284517-7

Ahora bien, veamos **cómo sería la forma correcta de desagregar** el precio ofertado en **TODOS** los ítems, con el ejemplo de los ítems 2 y 3:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPUESTO	COSTO DEL BIEN	IMPUESTO	UTILIDADES	IMPREVISTOS	VALOR TOTAL UNITARIO
2	MORRAL	1	19%	80.000	22.800	15.280	5.760	120.000
3	MOUSE	1	19%	25.000	6.650	1.075	2.275	35.000

Como se observa, lo correcto es extraer el valor correspondiente al IVA o IPOCONSUMO a partir del **VALOR DE VENTA** y **NO DEL VALOR DE COSTO**, porque al fin de cuentas, cuando ejecute y cobre el oferente, **tendrá que pagar el impuesto** (IVA o IPOCONSUMO) **sobre el valor de la VENTA**, y **NUNCA** sobre el valor de costo.

Así las cosas, puede observarse la **variación en la utilidad** de los dos ítems de ejemplo, situación que sucede **con TODOS** los ítems porque dicho error **fue transversal a toda la sustentación de precios**.

UTILIDADES
19.040
2.975
UTILIDADES
15.280
1.075

DATOS ERRÓNEOS

DATOS CORREGIDOS

Como se ve, la diferencia es **siempre considerable** y demuestra sin lugar a duda **un grave error en la estructuración de los precios**, lo cual puede en la ejecución implicar que el oferente **alegue un desequilibrio económico en el contrato** y que pida su reestructuración o equilibrio, o que en definitiva, **esté en serias dificultades para ejecutar** pues sus **utilidades calculadas NO son las correctas** y más bien habría incurrido **en pérdidas económicas**.

En este punto hay que mencionarle a la entidad que **EL IMPUESTO IVA (19%) NO ES UNA UTILIDAD DE LOS OFERENTES** pues este dinero **NO LES PERTENECE** a ellos **SINO AL ESTADO**, y es por esa razón que **NO** se puede considerar como correcto un análisis de precios que **INCLUYE EL IMPUESTO COMO PARTE DE LA UTILIDAD**.

Como se evidencia, al hacer el cálculo correcto dejando de lado el "IVA" como parte de la utilidad y haciendo la operación aritmética con el precio base libre de gravamen impositivo, se tiene que la utilidad de, **por ejemplo, el ítem 3**, es de solo el **TRES (03%) POR CIENTO**, una utilidad que se considera **PAUPÉRRIMA**.

Esto demuestra que el oferente **incurrió en sendo error aritmético en toda su justificación** porque agregó el IVA como **parte de su utilidad** y por eso incurrió en un **grave desfase** de sus precios.

Incluso creemos que lo más conveniente para este oferente es que su oferta le sea rechazada porque en realidad, es posible que **sufra pérdidas económicas**.

Dicho lo anterior, proseguimos con los demás aspectos a tener en cuenta por parte de la entidad.

INCURSIÓN EN CAUSAL DE RECHAZO DEL LITERAL "H":

La oferente cuestionada, por lo anterior y según lo que se verá después de este acápite, es merecedora del rechazo por haber incurrido en el supuesto de hecho para ello, de conformidad con la causal de rechazo del literal "H" del Pliego de Condiciones que al tenor reza:

"CUANDO EL PROPONENTE PRESENTE DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN INEXACTA, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad".

De cara a este caso, el oferente presentó la justificación de precios requerida en un documento en PDF a través de la plataforma, en donde consignó, como ya se demostró, **INFORMACIÓN INEXACTA** en el entendido de que el valor del impuesto (IVA o IPOCONSUMO) lo tomó a partir del valor de costo y no del valor de venta, lo que conllevó a que tras una corrección **se evidenciara que el valor de la utilidad de TODOS los ítems ES MENOR** al que consignó en su documento de justificación de precios.

Sin lugar a duda la oferente incurrió en grave yerro el cual se encontraba determinado como **causal de rechazo** en la invitación pública y, teniendo en cuenta que esta es **ley para las partes y del procedimiento**, debe aplicarse **sin lugar a titubeos** o **reinterpretaciones subjetivas o mal intencionadas**.

Prosígase con las demás razones de hecho y de derecho.

1. Diferencia sustancial frente al presupuesto oficial

El presupuesto oficial unitario fijado por la Entidad para el presente proceso es de **$9.074.790**, mientras que la oferta presentada por **NAYARID GRANADOS BUITRAGO** asciende únicamente a **$4.507.000**. Esto representa una reducción del **50,3 %** frente al valor de referencia.

De acuerdo con la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente**, una desviación igual o superior al **20 %** constituye un indicador objetivo que obliga a la Entidad a verificar si el precio ofertado es ejecutable sin afectar la calidad, el cumplimiento ni la sostenibilidad financiera del contrato.

En este caso, la diferencia supera con holgura el umbral técnico reconocido por la Guía, lo que activa el deber de análisis reforzado y demuestra que el precio ofertado es ostensiblemente bajo y requiere verificación estricta.

2. Error en la conformación del precio: IVA / Ipoconsumo incorporado como utilidad

El único documento allegado por el oferente para sustentar el valor presentado fue un cuadro de desagregación de precios, el cual contiene un error estructural determinante:

☑ **Se tomó parte del IVA o Ipoconsumo como si fuera utilidad,**
☒ extrayendo el porcentaje del impuesto del valor de costo de los bienes,
☒ y no sobre el valor real de venta, que es la base gravable correcta.

Este error implica que el oferente está **confundiendo tributo con ganancia**, lo que genera un efecto artificial que incrementa ficticiamente la utilidad aparente.

En consecuencia:

- el margen real de utilidad **NO** está demostrado,
- no existe acreditación de sostenibilidad económica,
- el oferente estaría contando como ingreso propio dinero que legalmente debe transferirse al Estado.

Esto representa un **vicio grave en la formación del precio**, que invalida la justificación presentada.

3. Falta absoluta de sustento sobre gastos generales e imprevistos

El oferente **no allegó**:

- planillas de costos internos,
- soportes contables,
- criterios de cálculo,

- estados financieros,
- estructura real de conformación del precio con **cotizaciones** de proveedores.

Al no existir evidencia documental verificable, no hay forma de establecer si:

- se cubren costos administrativos,
- logística, transporte o desplazamientos,
- obligaciones fiscales y parafiscales,
- provisiones operativas,
- riesgo contractual.

La **Guía de Ofertas Artificialmente Bajas** exige trazabilidad comprobable cuando el precio es ostensiblemente inferior al de referencia. Aquí, esa trazabilidad es inexistente.

4. Riesgo cierto de incumplimiento y afectación de la conmutatividad contractual

Un precio que:

- está reducido en más del 50 %,
- incorpora impuestos como utilidad,
- carece de soporte técnico verificable,

genera un escenario probable de:

⚠ incumplimiento en la ejecución,

⚠ imposibilidad financiera de cubrir costos reales,

⚠ solicitudes posteriores de ampliación, reajuste o modificación,

⚠ afectación del servicio,

⚠ desequilibrio económico del contrato.

El **principio de selección objetiva** (art. 5 Ley 1150 de 2007) y el **principio de responsabilidad contractual** (art. 4 Ley 80 de 1993) imponen a la Entidad el deber de evitar adjudicar a una oferta que no garantice sostenibilidad.

5. Conclusión y solicitud

En síntesis, aunque NAYARID **intentó infructuosamente** justificar su oferta, los documentos allegados **no acreditan de manera suficiente la sostenibilidad del precio**, ni demuestran que los componentes de gastos generales, imprevistos y utilidad hayan sido calculados con soporte técnico real por razón de que, entre otros errores, **tomó el IVA e IPOCONSUMO como parte de su utilidad**.

La propuesta presenta **un margen de riesgo considerable** para la ejecución del contrato, por cuanto puede generar desequilibrios financieros, afectar la **conmutatividad contractual** y comprometer la adecuada entrega de los bienes objeto del contrato.

Por todo lo anterior, **respetuosamente solicito a la Entidad** que, en aplicación de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas** y los **principios de responsabilidad y selección objetiva**, RECHACE la **justificación presentada por NAYARID GRANADOS** y, en consecuencia, **descarte su oferta por no demostrar la sostenibilidad económica necesaria** para garantizar la ejecución sin riesgo.

SERVICIOS Y SUMINISTROS JS
NIT: 1094284517-7

Atentamente,

Dayana Q. Burgos

DAYANA QUIROZ BURGOS
CC. No. 1.094.284.517 de Pamplona
R/L SERVICIOS Y SUMINISTROS JS
Número de contacto: 3132840356
Email: dayanaburgos2709@gmail.com

ANALISIS DE LA ENTIDAD

Con relación a la observación recibida, la entidad considera que el IVA no se calculó sobre la base gravable total, lo que genera un error al momento de justificar el precio; pues la entidad al facturar los servicios y bienes contratados debe tomar el valor del IVA sobre el valor unitario total; más aún

teniendo en cuenta que el oferente dentro de sus obligaciones tributarias es responsable de IVA; por lo que se debe rechazar la oferta presentada por que la justificación de precios presenta un error tributario, determinándose por tanto la oferta artificialmente baja, conforme lo señala el numeral I, del ítem 1.13 de la invitación pública.

I) Cuando el valor unitario por ítems con IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo o Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el ISER dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

OFERENTE DOS	**DAYANA MARCELA QUIROZ BURGOS**

Una vez verificada la oferta económica, se encuentra que la misma cumple.

A continuación, se procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes de la presentada por DAYANA MARCELA QUIROZ BURGOS identificada con CC N° 1094284517 de Pamplona.

<table>
<tr><th rowspan="2">ÍTEM</th><th rowspan="2">REQUISITO</th><th colspan="2">HABILITADO</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>2.1.1</td><td>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2.1.2</td><td>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la cámara de comercio de Pamplona, código de verificación N° 81tphTNEBs, fecha de expedición 18 de Noviembre de 2025</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2.1.3</td><td>Documento de identificación CC N° 1'094.284.517 de Pamplona</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2.1.4.</td><td>Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">OBSERVACIÓN: Dentro del término de traslado adjunta la la planilla de pago del último mes</td></tr>
<tr><td>2.1.5</td><td>Control preventivo de las prácticas colusivas</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2.1.6</td><td>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES

En la propuesta se adjunta la consulta para los siguientes documentos
<table>
<tr><th colspan="3">DISCIPLINARIOS</th></tr>
<tr><th>NOMBRE</th><th>DOCUMENTO</th><th>COD VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>DAYANA MARCELA QUIROZ BURGOS</td><td>CC N° 1094284517</td><td>284732072</td></tr>
</table></td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

	FISCALES **NOMBRE** / **DOCUMENTO** / **COD VERIFICACIÓN** DAYANA MARCELA QUIROZ BURGOS / CC N° 1094284517 / 094284517251120091758 **NOMBRE** / **JUDICIALES** DAYANA MARCELA QUIROZ BURGOS / CC N° 1094284517		
2.1.7	Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas En la propuesta se consulta por la entidad los siguientes documentos **NOMBRE** / **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** DAYANA MARCELA QUIROZ BURGOS / 126885016	**X**	
2.1.8	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**X**	
2.1.9	**ADJUNTAR - FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS**	**N.A**	
2.1.10	**ADJUNTAR - ANEXO NO. 9 - DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS**	**X**	
2.1.11	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT**	**X**	
2.1.12	**REDAM ;** Ley 2097 de 2021 COD VERIF S5H6MPZK9D	**X**	
2.1.13	**CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES;** ley 1918 de 2018. CC 1.094.271.247	**X**	
2.1.14	**DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)**	**N.A**	

CALIFICACIÓN	**HABILITADO**

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

EXPERIENCIA REQUERIDA	El proponente debe acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo valor ejecutado actualizado de cada contrato que la acredite, sea igual o mayor al presupuesto oficial y su objeto se relacione con el objeto del presente proceso. Para tal fin debe adjuntar acta de liquidación o certificación de cumplimiento ($ 39.858.000)

EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR ACTUALIZADO
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINSITRO CMC 013 DE 2024 CUYO OBJETO ES EL SUMINSITOR DE LOGISTICA PARA EL EVENTO DE BIENESTAR SOCIO LABORAL, PROGRAMADO PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024 DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA	$ 16'824.000	$ 18'422.280
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 114 DE 2025 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CLIMATIZADO, HIDRATACION, ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y UNIFORMES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025	$ 39.770.115	$ 39.770.115

CALIFICACIÓN	HABILITADO

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente allega el Anexo Técnico 3 Especificaciones Técnicas y adjunta el Anexo 4 del Cumplimiento de las especificaciones Técnicas.

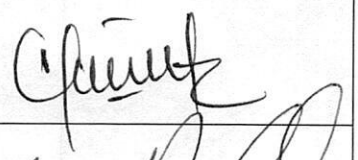
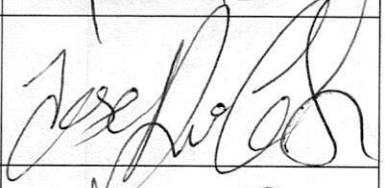
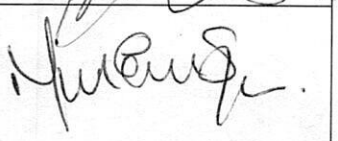
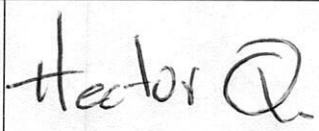
OBSERVACIÓN: Dentro del término de traslado del informe de evaluación adjunta el anexo 4.

CALIFICACIÓN	HABILITADO

Una vez verificados los requisitos habilitantes; la propuesta presentada por la señora DAYANA MARCELA QUIROZ BURGOS identificada con CC N° 1094284517 de Pamplona, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes, acorde con lo establecido en el Documento Equivalente a la Invitación Pública del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 0020 de 2025, cuyo objeto : **EL SUMINISTRO DE LOGÍSTICA A MONTO AGOTABLE PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**; por lo que se sugiere aceptar la oferta por ella presentada.

CONCLUSIONES
CONCLUSIONES
Se da traslado al informe de evaluación en la plataforma SECOPII.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

N.A	N.A	N.A
FIRMAS		
NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Dra. **JANETH LEÓN TARAZONA**	Profesional Especializada en Gestión Jurídica y Gestión de Contratación	
JOSE DARIO GUERRERO SILVA	Profesional Universitario de GTIC	
MÓNICA ENITH SALANUEVA ABRIL	Profesional Especializado Direccionamiento Estratégico y Planeación	
HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO	Profesional Universitario de Recursos Financieros – Presupuesto	
ASTRID MAYELY FLÓREZ RODRÍGUEZ	Asesora Jurídica Externa-Gestión de Contratación	